

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-011-2026
Descripción del proceso LP-011-2026
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (9/07/2026 11:04:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9693653
Tipo de mensaje: General
Asunto: CARTA DE PARTICIPACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	CARTA DE PARTICIPACION LP-011-2026.pdf	CARTA DE PARTICIPACION LP-011-2026.pdf	Detalle
	CERTIFICADO VEEDURIA CIUDADANA NO A LA CORRUPCION 2026 (1).pdf	CERTIFICADO VEEDURIA CIUDADANA NO A LA CORRUPCION 2026 (1).pdf	Detalle

Texto de mensaje

--

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 1 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 9 de julio de 2026

Señores:

GOBERNACION DEL MAGDALENA

REFERENCIA:	DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO:	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS
PROCESO NUMERO:	LP-011-2026
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARAÍSO - EL RAMAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el plenejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

ADVIÉRTASE

La Veeduría Nacional “No a la Corrupción”, en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, manifiesta su interés en acompañar y ejercer control social sobre los procesos contractuales adelantados por esa Entidad. En este sentido, solicitamos respetuosamente la realización de **audiencias mixtas (presenciales y/o virtuales)**, así como la **publicación completa y oportuna de las ofertas allegadas en el acta de cierre** de cada proceso Selección Abreviada Licitación Pública / Mínima Cuantía u otro

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 2 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

De igual manera, informamos que nuestra **Comisión Auditora** hará uso de herramientas técnicas e investigativas en diversas fuentes públicas e institucionales, con el fin de **identificar posibles, presuntos vicios administrativos, omisiones en las funciones del comité evaluador, así como presuntas irregularidades en los anexos documentales de los proponentes**, siempre bajo los principios de transparencia, imparcialidad y defensa del patrimonio público.

Durante la revisión de los soportes presentados por el Proponente/ Consorcio/ Unión Temporal, se evidencia hallazgo que implica **Una Situación Atípica**, que puede repercutir en **Insumos Probatorios**, que son la información o evidencia que, al analizarse, permite probar o respaldar una posible irregularidad en la contratación pública.

Algunos elementos probatorios, entre otros:

1. Documentos contractuales (pliegos, adendas, estudios previos, actas).
2. Ofertas de los proponentes y sus anexos.
3. Informe del comité evaluador.
4. Pantallazos del SECOP I o II que evidencian omisiones o cambios.
5. Certificados falsos o con inconsistencias.
6. Firmas adulteradas, fechas modificadas, anexos ilegibles o incompletos.
7. Comparación técnica entre lo exigido y lo ofertado.
8. Correos, comunicaciones oficiales, radicados.
9. Registros en bases públicas (RUES, RUT, RUP, antecedentes fiscales, disciplinarios).
10. Audios o videos de audiencias públicas donde se muestren irregularidades.
11. Consultas y estadísticas CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

Es importante señalar que, aunque la entidad no incluya expresamente a las veedurías en sus pliegos, estas tienen respaldo constitucional y legal para participar y acceder a la información necesaria del proceso.

La veeduría puede usar sus propios mecanismos para obtener información y no está obligada a revelar sus fuentes, pues la Constitución y la Ley 850 de 2003 protegen la participación ciudadana, la autonomía de las veedurías y la confidencialidad de quienes denuncian irregularidades.

Revelar la identidad de los informantes afectaría el derecho a la participación, podría generar represalias y debilitar el control ciudadano. Por eso, la veeduría puede manejar información reservada y no está sometida a la obligación de publicidad total como una



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.

TEL: (605) 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 3 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

entidad estatal.

Finalmente, informamos que los correos electrónicos y números telefónicos a los que remitimos información corresponden única y exclusivamente a los señalados por los oferentes, las entidades o cualquier otra parte dentro de las plataformas públicas.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que “constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan.”

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, “con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...”.

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.

TEL: (605) 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 4 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: “ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.

“Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

“Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.”

En cuanto a sus funciones, los artículos 4º y 5º ibidem, las describieron cabalmente. - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer “recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos”, en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 5 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

II. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACIONESTATAL.

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabildad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

III. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.

TEL: (605) 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 6 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política “**Cero Papel**”, esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

(...) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.

TEL: (605) 6655240 – 3116722558

E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 7 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

IV. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD: PRIMERO

Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveedurias3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.



COMISIÓN AUDITORA

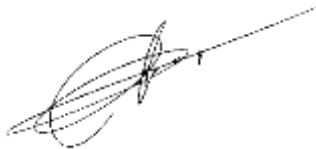
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN NIT: 900.721702 - 0	Código: VNALC-121.08.2
		Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACION	Fecha: 2026-02-9
Página 8 de 8		
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveedurias3@gmail.com . Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,



ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367

Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.
REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
Nit : 900721702-0
Domicilio: Cartagena, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0328564
Fecha de inscripción: 09 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A NO. 21A-50
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : veedurianacional3@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3116722558
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A NO. 21A-50
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : veedurianacional3@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, con el No 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONERIA DISTRITAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de marzo de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8. Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales. 23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

REPRESENTACION LEGAL

Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 20 de marzo de 2014 de la Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2014 con el No. 7 del libro IV del Registro de Entidades de Veeduría Ciudadana, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO MOLINA POLO	C.C. No. 8.754.367

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 2 del 29 de julio de 2019 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2019 con el No. 37673 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO	C.C. No. 8.754.367
PRINCIPAL	MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON	C.C. No. 45.481.427
PRINCIPAL	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AREVALO	C.C. No. 1.051.669.894
PRINCIPAL	JENIFER MARTINEZ BALCEIRO	C.C. No. 1.047.470.432
PRINCIPAL	DIANA PAOLA INCER LOPEZ	C.C. No. 33.104.843

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	YAINNA LORA BERTEL	C.C. No. 1.047.502.630
SUPLENTE	SEBASTIAN TORRES HERRERA	C.C. No. 1.143.402.572
SUPLENTE	EVARISTO CANTILLO TERAN	C.C. No. 1.043.451.135
SUPLENTE	MARIA LUISA TORRES HERRERA	C.C. No. 1.001.976.160
SUPLENTE	EDUARDO ENRIQUE MOLINA POLO	C.C. No. 7.475.968

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION

AC 002 07/29/2019 Asamblea de Asociados 37672 12/02/2019
AC 003 12/26/2019 Asamblea de Asociados 37843 01/03/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M6910
Otras actividades Código CIIU: M7010 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/01/2026 - 14:00:23
Recibo No. S012040265, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sWJfKN2qut

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
